11/06/2020

ECONOMIST&JURIST

Pau Saumell
Abogado en SMS Advocats

¿Puede causar una Administración Pública daños morales a una asociación de familias?

La respuesta es afirmativa, y la casuística puede ser muy variada. En este escrito expongo un caso real vivido tiempo atrás.

En 2.001 la Associació de Famílies Nombroses de Catalunya (FANOC) impugnó las **tarifas integradas de transporte por no respetar los descuentos establecidos por la Ley de Familias Numerosas en los transportes interurbanos**: según la ley protectora, el 20% a las que tienen 3 y 4 hijos, y el 50% a las de 5 y más hijos. El territorio afectado es de 253 municipios de Catalunya, y los usuarios más de 4,5 millones.

La sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña el 2 de Marzo de 2.004, declaró que **las tarifas del año 2001 eran ilegales por no respetar la Ley de Familias Numerosas**. En mayo de 2008 la sentencia fue confirmada por el Tribunal Supremo de Madrid.

En diciembre de **2008 FANOC solicitó a la Sección 3ª del T.S.J.C. la ejecución forzosa de las sentencias que obligan a la ATM a aplicar los descuentos en las tarifas integradas del Metro**, Bus, Ferro ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |